

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS

Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de TIBASOSA, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad, oportunidad y justifica la celebración de un contrato a través de proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA																								
REGISTRO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:	BPPIM: 202600000022373 PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ", cuyo valor total es de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.895.296.485,00) MCTE,"																								
FECHA ELABORACIÓN:	AGOSTO DE 2026																								
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD																								
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ																								
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO																								
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO PC-MT-LP-003-2026 - REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ																								
RESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHETA PESOS (\$150.526.480,00) M/CTE.																								
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHENTA (80) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO																								
CÓDIGO(S) UNSPSC:	<table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>80111601</td><td>Asistencia de oficina o administrativa temporal</td></tr><tr><td>24101600</td><td>Equipo de izaje y accesorios</td></tr><tr><td>27113300</td><td>Herramientas manuales de precisión</td></tr><tr><td>41113600</td><td>Equipo de medición y comprobación eléctrica</td></tr><tr><td>81101701</td><td>Servicios de ingeniería eléctrica</td></tr><tr><td>83101800</td><td>Servicios eléctricos</td></tr><tr><td>80111600</td><td>servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>81141500</td><td>control de calidad</td></tr><tr><td>80101600</td><td>gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>81101500</td><td>ingeniería civil y arquitectura</td></tr></table>	Código	Descripción	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal	24101600	Equipo de izaje y accesorios	27113300	Herramientas manuales de precisión	41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica	83101800	Servicios eléctricos	80111600	servicios de personal temporal	81141500	control de calidad	80101600	gerencia de proyectos	81101500	ingeniería civil y arquitectura
Código	Descripción																								
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica																								
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal																								
24101600	Equipo de izaje y accesorios																								
27113300	Herramientas manuales de precisión																								
41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica																								
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica																								
83101800	Servicios eléctricos																								
80111600	servicios de personal temporal																								
81141500	control de calidad																								
80101600	gerencia de proyectos																								
81101500	ingeniería civil y arquitectura																								

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 2 de 62

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este marco, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

De manera particular, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras responsabilidades, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera, el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, por lo cual las entidades territoriales deben orientar sus actuaciones y recursos al cumplimiento efectivo de las necesidades colectivas y a la garantía de servicios públicos adecuados, eficientes y oportunos.

En ejercicio de la autonomía territorial reconocida constitucionalmente, el Municipio de Tibasosa, a través de su administración municipal, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y adelantar las actuaciones necesarias para el fortalecimiento y modernización de su infraestructura, procurando que las inversiones públicas se ejecuten bajo criterios de eficiencia, calidad, planeación, sostenibilidad, transparencia y protección de los recursos públicos.

En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Estos principios resultan especialmente relevantes en la ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura pública, en los cuales la adecuada vigilancia de las obligaciones contractuales constituye un mecanismo fundamental para garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y que los bienes y servicios recibidos por la comunidad correspondan a las condiciones técnicas, económicas y de calidad previstas por la entidad.

Así mismo, los artículos 3° y 4° de la Ley 489 de 1998 señalan que la función administrativa se encuentra orientada a la satisfacción de las necesidades generales y debe desarrollarse bajo principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. En consecuencia, la administración municipal debe adoptar los mecanismos de planeación, seguimiento, control y vigilancia que permitan asegurar el adecuado cumplimiento de los contratos que suscriba para atender las necesidades de la comunidad.

Dentro de este marco, el Municipio de Tibasosa ha previsto acciones orientadas al fortalecimiento de su infraestructura y a la ampliación y mejoramiento de los servicios que contribuyen a la seguridad, movilidad, bienestar y calidad de vida de sus habitantes. Estas acciones se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal "TIBASOSA: UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2026-2027", particularmente con la línea estratégica "Todas las Manos en la Construcción de Infraestructura que Genera Bienestar"; en la cual se contempla el fortalecimiento y ampliación de las redes de alumbrado público.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS Código: A-04-P-02-F6 Versión: 0	Página 3 de 62
---	---	--

2.1 MARCO NORMATIVO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El servicio de alumbrado público constituye un componente esencial de la infraestructura urbana y rural del municipio, en razón de su incidencia directa en la seguridad, movilidad, uso adecuado de los espacios públicos y bienestar de la comunidad.

El Decreto 2424 de 2006, “por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público”, establece que el sistema de alumbrado público comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y demás equipos necesarios para la prestación del servicio que no formen parte del sistema de distribución. Así mismo, dispone que los municipios o distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público y que podrán prestarlo de manera directa o indirecta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De igual manera, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las disposiciones técnicas aplicables al servicio establecen criterios relacionados con la operación, remuneración, calidad y utilización de los activos asociados al alumbrado público, aspectos que deben ser considerados dentro de la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones que adelante la entidad territorial.

Para el desarrollo de proyectos de repotenciación y expansión del alumbrado público, además de la normativa general de contratación estatal, deberán observarse las disposiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables, entre ellas el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, las normas técnicas colombianas aplicables, las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás normas vigentes relacionadas con la infraestructura eléctrica y la prestación del servicio.

Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique

La resolución 943 de 2018, ha definido su obligación de prestación:

"ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

PARÁGRAFO 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

PARÁGRAFO 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 4 de 62

financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo."

Así el servicio de alumbrado público tiene el propósito de atender una necesidad de contenido profundamente social y colectivo, prestado por la administración pública bajo un régimen de derecho público. El servicio de alumbrado público es, además, un servicio público de los denominados propios, por ser prestado directamente por los municipios o distritos o por concesionarios o contratistas de éstos.

De igual manera, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las disposiciones técnicas aplicables al servicio establecen criterios relacionados con la operación, remuneración, calidad y utilización de los activos asociados al alumbrado público, aspectos que deben ser considerados dentro de la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones que adelante la entidad territorial.

Para el desarrollo de proyectos de repotenciación y expansión del alumbrado público, además de la normativa general de contratación estatal, deberán observarse las disposiciones técnicas y de seguridad que resulten aplicables, entre ellas el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40286 del 23 de junio de 2026), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 40286 del 23 de junio de 2026), las normas técnicas colombianas aplicables, las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás normas vigentes relacionadas con la infraestructura eléctrica y la prestación del servicio.

Dentro del marco de sus funciones, el municipio de Tibasosa tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público. Mediante la Ley 697 de 2001 se fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se declaró el (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales. Así mismo se definió lo siguiente: "Esta misma Ley definió el Uso Racional de Energía, como el aprovechamiento óptimo de la energía en todas y cada una de las cadenas energéticas, desde la selección de la fuente energética, su producción, transformación, transporte, distribución, y consumo incluyendo su reutilización cuando sea posible, buscando en todas y cada una de las actividades, de la cadena el desarrollo sostenible".

En virtud de las Resoluciones CREG 122 de 2011 y 005 de 2012, mediante la cual se regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público. Mediante la Resolución CREG 123 de 2011 se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los Municipios o Distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

El alumbrado público es una actividad estrechamente vinculada al aseguramiento del bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mejorando la vida pública nocturna municipal en condiciones de tranquilidad y seguridad. Demanda una infraestructura con aplicación de tecnologías en permanente evolución, cuya finalidad es hacer los procesos más eficientes, y esto implica la realización de grandes inversiones. Es un bien público local prestado a una colectividad. La noción de bien público se define en economía como aquel que puede ser consumido conjuntamente por varias personas sin generar rivalidades entre éstas.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		  Página 5 de 62
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	

Los bienes públicos se pueden clasificar, de acuerdo con su área de influencia, en locales y globales. Los primeros son aquellos consumidos conjuntamente por un grupo limitado de personas ubicado en un área geográfica reducida. Un ejemplo de éstos es la luz producida por un farol de alumbrado público, la cual es consumida de manera simultánea por todos quienes se ubican cerca a este pero una vez se alejan, dejan de percibir este beneficio.

Por su parte, los bienes públicos globales, son aquellos cuyos beneficios abarcan un amplio espacio. Por ejemplo, la defensa nacional, la cual es consumida conjuntamente por todos los habitantes de un país. Por su parte, el Art. 2 Ley 80/93, numeral 3 define servicios públicos como aquellos “destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines”.

El alumbrado público es pues un servicio público y en dicha condición busca satisfacer necesidades de interés general, su prestación debe hacerse en forma regular y continua, y tienen como fin esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional al fijar los elementos del servicio público (Sentencia T-380/94).

El servicio de alumbrado público está sujeto a los caracteres fundamentales de los servicios públicos. Es en este sentido obligatorio porque nadie puede sustraerse a su prestación o su financiamiento vía tributo, ni el municipio o distrito puede negarse a brindarlo. Está regido bajo el principio de continuidad en la medida en que no puede interrumpirse o paralizarse.

Está sujeto a un presupuesto de regularidad el cual determina que debe ser prestado en forma correcta y de acuerdo con las exigencias técnicas que resultan concordantes con la política nacional de ahorro de energía. Le es exigible la igualdad, por cuanto el servicio se debe prestar en igualdad de condiciones, tanto en las cargas como en los beneficios del mismo; y la generalidad porque se debe prestar sin distinción alguna de personas. Es un servicio indivisible, por corresponder a una prestación de una colectividad general, sin que sea factible desagregarlo o fraccionario desde el punto de vista jurídico como deber público.

Es imposible aplicar el principio de exclusión al servicio de alumbrado público – excluir de la prestación de un servicio a quienes no paguen por él, ya que, como desarrollo de la obligatoriedad, no es posible que se puedan excluir sectores ni a su beneficio ni a la contribución tributaria que sirve de base para el financiamiento del sistema de alumbrado público. Es un monopolio natural.

No se rige por el concepto de libertad de empresa. No existe una competencia por los usuarios en un mercado abierto a la entrada de nuevos actores o prestadores. Siempre hay un prestador público o un contratista colaborador de la entidad estatal que se sirve a la misma finalidad, bajo el régimen exclusivo de contratos estatales.

El servicio de alumbrado público es un servicio regido por el derecho público, bajo la concepción doctrinal del derecho administrativo, que según el profesor Sayagués Laso se circunscribe al “conjunto de actividades desarrolladas por entidades estatales o por su mandato expreso, para satisfacer necesidades colectivas impostergables mediante prestaciones suministradas directa e inmediatamente a los individuos, bajo un régimen de derecho público”.

Ese carácter de servicio público trae consigo consecuencias como que el Municipio debe garantizar su prestación eficiente, para lo cual puede ser prestado por el Municipio directamente o por terceros vinculados contractualmente con este. Existe por ende un marcado intervencionismo de Estado para garantizar los principios del servicio público y para la protección del usuario, y finalmente, porque el régimen jurídico lo define la ley.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS Código: A-04-P-02-F8	  Versión: 0 Página 6 de 62
---	--	---

2.2 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tibasosa requiere avanzar en el mejoramiento, modernización y ampliación de su sistema de alumbrado público, con el propósito de atender sectores que presentan necesidades de intervención, mejorar las condiciones de iluminación existentes, optimizar la infraestructura instalada e incorporar soluciones tecnológicas que permitan contar con un sistema más eficiente, seguro, confiable y sostenible.

Por esta razón el Municipio de Tibasosa adelantó un proceso contractual que se identifica bajo número C-MT-CMA-006-2025, el cual tuvo como objeto la "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y LA Ampliación DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES URBANOS Y/O RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, que permitió delimitar sectores prioritarios principalmente del orden rural, que ameritan una intervención parcial del sistema de alumbrado público.

La intervención contempla actividades asociadas a la repotenciación y expansión del alumbrado público, las cuales, por su naturaleza, requieren una adecuada coordinación y control durante las diferentes etapas del proyecto. No se trata únicamente de verificar la ejecución física de las actividades, sino de garantizar que los diseños, suministros, materiales, equipos, instalaciones y procedimientos empleados respondan a las condiciones contratadas y a la reglamentación técnica y de seguridad vigente.

En consecuencia, resulta necesario contar con una interventoría integral que realice el seguimiento permanente al contrato de obra o suministro que se derive del proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas, económicas, administrativas, jurídicas y ambientales establecidas por el Municipio.

La interventoría deberá constituirse en el principal mecanismo de apoyo técnico especializado para la administración municipal, mediante el control de la correcta ejecución del proyecto, la revisión de cantidades de obra, materiales y equipos, el seguimiento al cronograma, la verificación de la calidad de los elementos instalados, el control de las especificaciones técnicas, la revisión de avances físicos y financieros, el seguimiento documental y contractual, y la emisión de los informes y conceptos que correspondan dentro del desarrollo del contrato.

De manera especial, la interventoría deberá verificar que las actividades de repotenciación y expansión se ejecuten conforme a los diseños y estudios aprobados, las especificaciones técnicas, los planos, presupuestos, cantidades de obra y demás documentos contractuales, así como al RETIE, RETILAP y demás reglamentos y normas que resulten aplicables. Deberá igualmente realizar seguimiento a las pruebas, puesta en servicio, recibo y funcionamiento de los elementos que conforman el sistema intervenido.

En materia administrativa y financiera, la interventoría deberá efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal y contractual, verificar las cantidades efectivamente ejecutadas, soportar técnicamente la aprobación de actas y pagos, revisar las modificaciones que eventualmente se requieran y advertir oportunamente cualquier situación que pueda generar impactos sobre el plazo, costo, alcance o calidad del proyecto.

Desde el componente jurídico, deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantías, pólizas, obligaciones laborales y de seguridad social, así como informar oportunamente a la entidad sobre posibles incumplimientos o situaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato.

En materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas para la ejecución de las actividades, procurando que las intervenciones se desarrollen de manera responsable y con el menor impacto posible sobre el entorno y la comunidad.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 7 de 62

Por lo anterior, la contratación de la interventoría se encuentra plenamente justificada, toda vez que permitirá al Municipio contar con un acompañamiento especializado e independiente para ejercer un adecuado control y vigilancia sobre la ejecución del proyecto de repotenciación y expansión del sistema de alumbrado público, garantizando que los recursos públicos destinados a esta inversión se administren de manera eficiente y que los resultados obtenidos respondan a las necesidades reales de la comunidad.

La interventoría tendrá, además, un papel fundamental en la prevención de riesgos técnicos, administrativos, financieros y contractuales, permitiendo identificar oportunamente desviaciones y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye una medida de planeación, control y protección del interés público, orientada a garantizar que la inversión destinada al mejoramiento y expansión del alumbrado público del Municipio de Tibasosa se materialice en infraestructura funcional, segura, eficiente, técnicamente adecuada y acorde con la normativa vigente, contribuyendo de manera directa al bienestar de la población, a la seguridad de los espacios públicos y al mejoramiento de las condiciones de movilidad y habitabilidad del territorio.

Téngase en cuenta que la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, reza "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos (...)"

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en la zona rural y urbana del municipio de Tibasosa de conformidad con los sectores previstos para intervenir con la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA así:

1. VEREDA ESPARTAL
2. VEREDA ESTERILLAL
3. VEREDA ESTANCIAS CONTIGUAS SECTOR PARQUE GUATICA.
4. VEREDA PEÑA NEGRA SECTOR SANTA TERESA LA GLORIETA.
5. VEREDA SUESCUN SECTOR PROVIDENCIA.
6. URBANO - CARRERA 1A HASTA 3A CON CALLE 2E
7. URBANO - CARRERA 1A CON CALLE 2
8. URBANO - CALLE 2 D SUR CON CARRERA 1

Se considera que dicha licitación debe contar con una Interventoría Técnica, Financiera, contable, Administrativa, Ambiental y Legal en aras de garantizar la calidad de los trabajos proyectados y productos esperados. Adicionalmente porque el municipio no cuenta con el personal idóneo que tenga disponibilidad de adelantar las labores propias de la mencionada interventoría.

Es claro en señalarse que conforme a las leyes vigentes sobre contratación estatal, se trata de un contrato de interventoría en la modalidad de Concurso de Méritos, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones y lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales especialmente las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, cumplir con los principios de transparencia y publicidad, la administración Municipal requiere realizar el proceso de

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS Código: A-04-P-02-F6	  Versión: 0 Página 8 de 62
---	--	---

escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación pública en concurso de méritos.

En virtud de lo anterior, el Municipio considera necesario y por tanto requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de: *INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO PC-MT-LP-003-2026 - REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.1 DE DECRETO 1082 DE 2015

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

3.1.1. OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO PC-MT-LP-003-2026 - REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ.

3.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato de interventoría incluye como actividades principales el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, que incluye el control y supervisión de la planeación, organización y administración de las actividades eléctricas y de iluminación a desarrollar en jurisdicción municipal bajo el contrato de obra que se derive del proceso licitatorio PC-MT-LP-003-2026, ejercidas por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

La Interventoría, según lo indica la norma, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, jurídico y ambiental que sobre el cumplimiento del contrato de obra realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

El contratista de Interventoría deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones y demás documentación anexa. La Interventoría que se requiere es técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, toda vez que la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad del municipio no cuenta con el personal suficiente ni especializado para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere. Adicional a lo anterior, la complejidad y extensión del proyecto de obra exige que se contrate una interventoría integral externa e independiente al Municipio y al Contratista, que realice el seguimiento y vigilancia a todos los componentes que componen el alcance del contrato de obra a supervisar.

A ello se suma que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 1, inciso segundo, señala que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

3.1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto de la Interventoría consiste en hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, ambientales, SST, legales y presupuestales o financieras establecidas en el contrato celebrado, mediante la supervisión, control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para el contrato de obra.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 9 de 62

De otra parte, la interventoría deberá verificar y vigilar que el contratista de obra realice los trabajos que se relacionan en el contrato derivado del proceso de contratación PC-MT-LP-003-2026, así como las intervenciones necesarias sobre la infraestructura existente de tal manera que garantice su calidad, estabilidad e idoneidad. Para las intervenciones y trabajos sobre infraestructura existente, la interventoría verificará que el contratista de obra adelante de manera previa, cuando a ello haya lugar, los análisis respectivos, que den cuenta del estado de las obras existentes, caso en el cual, luego de verificar el estado de las mismas y la viabilidad técnica de su intervención, asumirá la estabilidad y calidad tanto de su intervención como de la infraestructura existente.

Cualquier ajuste que proponga el contratista deberá ser consultado y/o concertado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, previa aceptación por parte de la Entidad Contratante. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista. De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al contratista. El contratista deberá consignar todos los cambios que se realicen durante el proceso de la obra. Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del proyecto, deberán ser consultados y aprobados tanto por el Interventor como por la entidad contratante.

La Interventoría, garantizará el cumplimiento de las especificaciones y normas existentes para la ejecución de obra. En los casos no estipulados expresamente en las especificaciones entregadas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplan aspectos técnicos y ambientales las cuales corresponden, entre otras, a las siguientes:

- *Reglamento técnico para el cumplimiento de la normatividad RETIE Y RETILAP.*
- *Normatividad de la empresa suministradora del servicio eléctrico (EBSA), enmarcado en la NTC 2050 ICONTEC.*
- *Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).*
- *Manual de dispositivos de señalización vial- dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).*
- *Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).*
- *Especificaciones Técnicas Particulares del Contrato de Obra.*

3.1.4. Objetivo de la interventoría.

Realizar el seguimiento y control de cada una de las actividades que se ejecutarán en el marco de ejecución del contrato derivado del proceso de contratación por licitación pública PC-MT-LP-003-2026.

La Interventoría surge en el Artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, su función consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, legales, presupuestales y ambientales, establecidas en los Pliegos de Condiciones y en los contratos o Convenios.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 10 de 62

que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, en virtud de ello:

- Cooperará con el Municipio y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Velará por que el contrato se ejecute cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.
- Velará por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Responderá por los resultados de su gestión.
- Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales, económicas y financieras del contrato.

3.1.5. Finalidades de la interventoría.

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al contrato.
- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y las autoridades del Municipio.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

3.1.6. Facultades de la interventoría.

En ejercicio de la función de vigilancia y control, el Interventor está facultado para actuar conforme lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato de obra a vigilar y lo regulado por el presente pliego de condiciones, por lo tanto, le compete:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones; sin modificar en momento alguno el contrato, el objeto del contrato, su alcance o las obligaciones.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.

3.1.7. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA DE OBRA:

3.1.7.1. Funciones Genéricas del Interventor.

- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato que le da origen a la Interventoría.
- Entregar a la entidad contratante la información solicitada y los informes de seguimiento a la ejecución del contrato de obra, técnico, ambiental y SST de manera independiente cada uno, al igual que un informe técnico, ambiental, SST y financiero exclusivo del seguimiento de los recursos provenientes del contrato, con la calidad y especificaciones requeridas y en los tiempos acordados.
- Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
- Elaborar la ficha técnica del contrato.
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 11 de 62

- Realizar control de la ejecución de los recursos, acordes con el programa de trabajo e inversión.
- Tomar las decisiones pertinentes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Velar por los intereses del municipio de Tibasosa.
- Velar porque lo ejecutado corresponda con lo solicitado por el municipio de Tibasosa a través del Supervisor designado.
- Establecer la metodología de trabajo necesaria, practica y eficiente para realizar la supervisión, que redunde en una eficaz ejecución del objeto del contrato del constructor.
- Solicitar al constructor la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad contratante, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias y certificar recibidas a satisfacción las obligaciones pactadas.
- Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato

3.1.7.2.Funciones Administrativas.

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Suscribir el acta de iniciación, proyectar y suscribir el acta de recibo parcial y final de obras y proyectar el acta de liquidación del contrato, especialmente cuando esta tenga que dejar observaciones de la ejecución.
- Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, la programación de obra, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra, sitios de disposición de materiales, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
- Solicitar al Contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función y velar porque el contratista mantenga actualizada su bitácora de obra en el que se registre de manera diaria el desarrollo de la misma, las novedades y toda circunstancia que pueda afectar el cumplimiento en condiciones normales.
- Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a El Municipio de Tibasosa de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.
- Verificar y controlar que el contratista ejecute las actividades conforme al cronograma de obras diseñado y entregado con la propuesta, que los rendimientos sean los correspondientes a su propuesta y que se utilicen las cuadrillas de obra, materiales, equipos y herramientas determinados por estos en los APU.
- Controlar que el contratista en la ejecución de obra mantenga a su personal vinculado durante la ejecución el contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos laborales).
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato (informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada), manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, copia de la misma a la Dirección Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica, según corresponda, para que repose en el proceso contractual.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS Código: A-04-P-02-F6		  Versión: 0 Página 12 de 62
---	--	--	--

- Llevar un archivo independiente de la información relacionada en el numeral anterior y mantenerlo actualizado con el fin de entregarlo a la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad al finalizar el contrato. Este archivo deberá ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo de la Interventoría y si por circunstancias ajenas el Municipio de Tibasosa lo requiere, la interventoría deberá suministrar el archivo.
- Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Procurar que por causas atribuibles al Municipio no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Elaborar el informe de interventoría el cual deberá contener los aspectos necesarios que permitan evidenciar su gestión y la del contratista en los términos establecidos en el contrato o cuando estos sean requeridos para efectuar algún requerimiento al contratista.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial las relativas a seguridad social
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Informar y exponer por escrito los motivos por los cuales debe suspenderse, prorrogarse, adicionarse o terminarse el contrato, cuando haya lugar a ello y justificar si hay lugar a la aplicación de estas figuras teniendo en cuenta el alcance de las mismas basado en normas legales y de interpretación jurisprudencial y no proceder a su aplicación hasta tanto no sean emitidas por el ordenador del Gasto, como actos modificatorios del contrato.
- Controlar y Exigir la vigencia de las pólizas del contrato de obra, durante su ejecución, los cambios que en estas surtan por modificaciones tales como suspensiones y reinicios, adiciones o prorrogas durante su ejecución y la extensión de amparos que se requieren mantener vigentes una vez se firme el acta de recibo final de obras.
- Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar el cumplimiento del objeto conforme a los pliegos de condiciones y la propuesta
- Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.
- Controlar la ejecución de los recursos asignados a la vía objeto del contrato y presentar los informes correspondientes a las inversiones realizadas.

3.1.7.3. Funciones técnicas.

- Acreditar ante El Municipio de Tibasosa cuando éste se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
- Presentar al Municipio los informes escritos detallados en caso de incumplimiento total o parcial y solicitar la ejecución del procedimiento de declaratoria de caducidad por incumplimiento total o reiterados incumplimientos parciales y/o de aplicación de multas sucesivas por incumplimiento parcial de conformidad con lo establecido en el art 86, de la Ley 1474 de 2011; para ello se efectuará seguimiento del avance del contrato de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos se informe con la debida sustentación al supervisor de contrato y al Director Técnico de Gestión Contractual y Defensa Jurídica.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 13 de 62

junto con la cuantificación del valor de los perjuicios por incumplimiento y la cuantificación de la sanción o multa para el trámite pertinente.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Revisar durante la ejecución la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- Verificar que el contratista allegue los materiales, elementos, sustancias que se vayan a utilizar que se empleen en cada una de las actividades a realizar, en las mejores calidades.
- Verificar que los materiales descritos en el contrato de conformidad con los UCAP allegados se utilicen en la obra en las cantidades y características descritas durante el proceso de selección y en la oferta.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga todo el personal requerido para la ejecución del contrato, que este sea competente para el desarrollo de la ejecución, de la misma manera efectuará el control sobre equipos y maquinaria y exigirá su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse previo informe por la interventoría generado a la decisión del supervisor.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. Para esto elaborará los planos de las obras en todos los casos que sean necesario especificar con detalle el requerimiento técnico al contratista, cuando los planos generales del proyecto no lo hagan. Así mismo, Velar porque el contratista de obra elabore y entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas de laboratorio necesarias para el control de los mismos.
- Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes y al cumplimiento de las normas de construcción.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias y controlar los riesgos que se identificaron en el contrato de obra.
- Presentar propuestas para corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad y corregir cualquier falla o errores que se cometan en la ejecución de la interventoría del contrato.
- Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
- Velar y revisar que el contratista de obra cumpla con lo establecido en procedimiento para la atención de emergencias, señalado en el anexo técnico del contrato de obra.
- Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS Código: A-04-P-02-F6		  Página 14 de 62
---	--	--	--

3.1.7.4. Funciones financieras y contables.

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo de ser solicitado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato y el programa de inversión y amortización del anticipo; así mismo la constitución de la fiducia y el patrimonio independiente cuando sea el caso. De haberse entregado al inicio de la interventoría controlará su inversión, manejo y amortización, para ello hará uso de las recomendaciones de la guía emitida para el efecto por Colombia Compra Eficiente.
- Revisar, aprobar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes, amortizaciones, uso de los recursos de imprevistos y deducciones efectuados
- Verificar que el contratista esté al día en los pagos de Salud, Pensiones, ARP y parafiscales de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad y registro cuando se requiera.
- Verificar el cumplimiento de la forma de pago previstas dentro del respectivo contrato, lo mismo que la correcta expedición de las facturas antes de proceder a autorizar los desembolsos al contratista de obra.
- Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al proyecto formulado.
- Revisar que se realicen los reajustes del contrato en el periodo en que fueron programados.
- Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.
- Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
- Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de estos al municipio de Tibasosa.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

3.1.7.5. Funciones legales.

- Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Organizar una carpeta para el contrato con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas.
- Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
- Informar oportunamente la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
- Informar oportunamente los hechos que constituyan incumplimiento parcial, tardío o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
- Elaborar informes periódicos (semanales, mensuales y cuando sean requeridos por la entidad) sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
- Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
- Recomendar procesos sancionatorios por incumplimiento parcial o Total de las obligaciones del contrato de obra.
- Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
- Informar al municipio de Tibasosa y al representante legal o delegado del contratista, acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 15 de 62

3.1.7.6. Funciones ambientales.

- Prevenir la generación de impactos Ambientales.
- Colaborar con el contratista en las medidas necesarias para la mitigación de impactos ambientales.
- Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades y los entes ambientales.
- Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
- Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
- Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción.
- Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
- Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

3.1.3.7. Documentación de soporte en la interventoría

- Copia del contrato de obra e interventoría.
- Estudios Previos, invitación y demás documentación precontractual de obra e interventoría.
- Memorias de cálculo.
- Planos y fotografías.
- Actas de vecindad.
- Memorandos de campo con observaciones al contratista de obra.
- Correspondencia cruzada.
- Bitácora de Interventoría.
- Notificaciones.
- Aprobación de materiales.
- Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado según el objeto del contrato y los términos de referencia.
- Actas de liquidación.
- Actas de inicio.
- Actas de pago.
- Reclamaciones formales del contratista.
- Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
- Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista.
- Actas de acuerdo.
- Informes de programación y seguimiento.

Y los demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, no contemplados en el listado anterior.

Desde los siguientes tópicos se pueden medir los alcances de la Interventoría: técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal; para lo cual el interventor deberá ceñirse a:

1. Estudios previos, pliego de condiciones, adendas y anexos: Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones, especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.
2. Propuesta: Además de los documentos que acreditan la representación legal (Cámara de comercio, NIT, cédula de ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos (cantidades, especificaciones técnicas y el valor de los mismos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.)
3. Contrato, adiciones, modificaciones: La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.
4. Garantías: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.

5. Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato: Mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS Y VERIFICACION DEL EXISTENCIA EN EL PAA:

La clasificación de los servicios objeto de consultoría, corresponden a:

Código	Descripción
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
24101600	Equipo de izaje y accesorios
27113300	Herramientas manuales de precisión
41113600	Equipo de medición y comprobación eléctrica
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica
83101800	Servicios eléctricos
80 11 16 00	servicios de personal temporal
81 14 15 00	control de calidad
80 10 16 00	gerencia de proyectos
81 10 15 00	ingeniería civil y arquitectura

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran incluidos en el PAA de la vigencia 2026 que será publicado en el SECOPI.

3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES: Como el objeto del contrato se refiere a **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO PC-MT-LP-003-2026 - REPOTENCIACIÓN PARCIAL Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ"** en el Municipio de Tibasosa, para la ejecución de estas actividades no se requiere de Permisos, no obstante el interventor deberá verificar la existencia de los respectivos permisos y licencias requeridos por el contratista de obra antes de iniciar labores.

3.4. PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN: Que mediante Certificación No 202600000022373 de fecha 5 de marzo de 2026, la secretaria de Planeación y Desempeño Institucional certifica que el "Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del transporte del municipio de Tibasosa" identificado con el Código BPIN 202600000022373 está vinculado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de la entidad con una cuantía a ejecutar de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.895.296.485,00) MCTE," además para este proceso se expide certificación de vinculación al plan de desarrollo de la misma fecha donde indica que este proyecto se encuentra vinculado de la siguiente manera:

NOMBRE	Tibasosa: Un terruño incluyente y sostenible 2026 – 2027
LINEA ESTRATÉGICA	1. TODAS LAS MANOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE GENERA BIENESTAR.
SECTOR	Minas y Energía
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
PRODUCTO	Redes de alumbrado público ampliadas
INDICADOR DEL PRODUCTO	Metros de Redes de alumbrado público ampliadas
META (S)	2700

3.5. FIJACIÓN Y DETALLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto oficial generado se calculado con precios gobernación resolución No. 033 de 27 de abril del 2026, hace parte de este estudio previo como anexo, a continuación, se evidencia el valor estimado del contrato.

3.5.1 PRESUPUESTO FINAL:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS			No.	PARTICIPACIÓN	VALOR
		DE PERSONAL			DIAS	(h-día)	PARCIAL (\$)
-1		-2	-3	-4			(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
PERSONAL PROFESIONAL							
COTIZACIÓN 1 COTIZACIÓN 2 PROMEDIO							
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - PROFESIONAL CATEGORIA 1 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 12 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 10 AÑOS)	\$ 126.500,00	\$ 95.760,00	\$ 111.130,00	80	0,5	\$ 4.445.200,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - PROFESIONAL CATEGORIA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 8 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 4 AÑOS)	\$ 108.200,00	\$ 94.400,00	\$ 101.300,00	80	1	\$ 8.104.000,00
1	PROFESIONAL SISO - PROFESIONAL CATEGORIA 4 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 6 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 4 AÑOS)	\$ 100.000,00	\$ 93.000,00	\$ 96.500,00	80	0,8	\$ 6.176.000,00
1	APOYO PROFESIONAL CATEGORIA 5 - EXPERTO PROCESOS EBSA (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 4 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 10 AÑOS)	\$ 108.200,00	\$ 94.400,00	\$ 101.300,00	80	1	\$ 8.104.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)							\$ 26.829.200,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)							2,3
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)							\$ 61.707.160,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD			COSTO	UTILIZACIÓN	VALOR
					(\$)		PARCIAL (\$)
-8					-9	-10	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS							
VIÁTICOS-COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
COTIZACIÓN 1 COTIZACIÓN 2 PROMEDIO							

1	EDICION DE INFORMES (PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS, Y DEMAS DOCUMENTOS)		DIA	\$ 45.200,00	\$ 36.800,00	\$ 41.000,00	80	\$ 3.280.000,00
1	ARRIENDOS LOCATIVOS Y SERVICIOS PUBLICOS		DIA	\$ 51.200,00	\$ 45.000,00	\$ 48.100,00	80	\$ 3.848.000,00
1	VIATICOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		DIA	\$ 252.150,00	\$ 235.442,00	\$ 243.796,00	80	\$ 19.503.680,00
1	HARWARE, SOFTWARE Y COMUNICACIONES		DIA	\$ 131.100,00	\$ 96.500,00	\$ 113.800,00	80	\$ 9.104.000,00
1	TRANSPORTES TERRESTRES, VEHICULO, COMBUSTIBLE, ETC.		DIA	\$ 334.800,00	\$ 295.200,00	\$ 315.000,00	80	\$ 25.200.000,00
1	LABORATORIOS, ENSAYOS DE CALIDAD, LUXOMETRIAS, ETC.		GLB	\$ 3.925.400,00	\$ 3.774.600,67	\$ 3.850.000,34	1	\$ 3.850.000,34
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)								\$ 64.785.680,34
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)								\$ 126.492.840,34
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)								\$ -
VALOR TOTAL BÁSICO = (C) + (D) = (E)								\$ 126.492.840,34
IVA = 19% * (E) = (F)								\$ 24.033.639,66
COSTO TOTAL = (E) + (F)								\$ 150.526.480,00

CÁLCULO FACTOR MULTIPLICADOR (F.M)				
Para trabajadores que devenguen:		Menos de dos (2) SMMLV		Mas de dos (2) SMMLV
CONCEPTO	BASE MINIMO	%	BASE 2 SMML	%
1.0 SALARIO	\$ 2.000.000,00		\$ 3.501.810,00	
1.1 SALARIO MINIMO	\$ 1.750.905,00	100,00%	\$ 3.501.810,00	100,00%
1.1 AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 249.095,00	14,23%		
2.0 PRESTACIONES SOCIALES		51,95%		51,95%
2.1 CESANTIA (% SALAR + AUXTRANS)	\$ 166.600,00	8,33%	\$ 291.700,77	8,33%
2.2 INTERES DE CESANTIA (% SOBRE CESANTIAS)	\$ 1.666,00	1,00%	\$ 2.917,01	1,00%
2.3 PRIMAS DE SERVICIO (% SALAR + AUXTRANS)	\$ 166.600,00	8,33%	\$ 291.700,77	8,33%
2.4 VACACIONES (% SALAR)	\$ 72.960,21	4,17%	\$ 145.920,42	4,17%
2.5 DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$ 159.332,36	9,10%		9,10%
2.6 SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS (%SALAR)	\$ 368.075,25	21,02%	\$ 736.150,50	21,02%
3.0 APORTES PARAFISCALES		17,00%		17,00%
3.1 SENA	\$ 35.018,10	2,00%		2,00%
3.2 ICBF	\$ 52.527,15	3,00%		3,00%
3.3 CCF	\$ 70.036,20	4,00%		4,00%
3.4 FIC	\$ -	0,00%		0,00%
3.5 OTROS NO PREVISTOS	\$ 140.072,40	8,00%		8,00%

4.0 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		20,00%		20,00%
5.0 ESTAMPILLAS Y COSTOS DE LEGALIZACIÓN DE PERSONAL		21,00%		21,00%
6.0 UTILIDAD		20,00%		20,00%
TOTAL PAGADO COMO % DEL SALARIO		244,00%		230,00%

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

4.1. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995, los contratos de consultoría son aquellos que las entidades estatales celebren para la elaboración de los estudios necesarios para los proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

El presente proceso se alinea con lo mencionado en la citada Ley y, por tanto, se trata de un contrato de **Consultoría en la modalidad de Concurso de Méritos**, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones y lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y luego de evaluar la procedencia de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2 Numeral 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, su contratación estará regido por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio; El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte de la Supervisión del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Tibasosa – Boyacá zonas rurales y urbanas, la entrega resultado de la ejecución será establecida por la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad del municipio y/o donde indique la supervisión del contrato.

Sectores que hacen parte de la intervención:

SECTOR 1	VEREDA EL ESPARTAL
----------	--------------------

UBICACIÓN	
-----------	---

SECTOR 2	VEREDA ESTANCIAS – CONTIGUAS – PARQUE GUATICA
UBICACIÓN	
SECTOR 3	VEREDA ESTERILLAL

UBICACIÓN	
SECTOR 4	VEREDA PEÑA NEGRA: SANTA TERESA – LA GLORIETA
UBICACIÓN	
SECTOR 5	VEREDA PROVIDENCIA
UBICACIÓN	
SECTOR 6	URBANO - CARRERA 1A HASTA 3A CON CALLE 2E

UBICACIÓN	
SECTOR 7	URBANO - CARRERA 1A CON CALLE 2
UBICACIÓN	
SECTOR 8	URBANO - CALLE 2 D SUR CON CARRERA 1
UBICACIÓN	

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHETA

PESOS (\$150.526.480,00) M/CTE. valor equivalente a 85.97 SMLMV para el año 2026, este valor incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección expidió, por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP No. 202600585 de fecha trece (13) de agosto de 2026, por un valor de **CIENTO CINCUENTA UN MILLONES DE PESOS (\$ 151.000.000,00) M/CTE.** con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
23201010010313-02-123105-01-2102010-0-202500000022373	1.2.3.1.05 IMPUESTO SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO AMPLIADAS	\$1.000.000,00
23201010010313-03-13305-16-2102010-0-202500000022373	1.3.3.3.05 R.B SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO AMPLIADAS	\$150.000.000,00
TOTAL			\$151.000.000,00

4.6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tibasosa pagará al contratista de interventoría el cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante pagos parciales asociados al avance físico y financiero del contrato de obra objeto de interventoría, previa presentación, revisión y aprobación de los informes y productos correspondientes, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

a) PAGOS PARCIALES – NOVENTA POR CIENTO (90%)

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría se pagará mediante actas parciales, de manera proporcional al avance de ejecución del contrato de obra, previa acreditación de las actividades de interventoría realizadas y aprobación por parte del supervisor designado por el Municipio.

Para cada pago, el interventor deberá presentar:

- Informe técnico, financiero y ambiental de las actividades desarrolladas durante el periodo.
- Acta de avance de obra debidamente revisada y avalada por la interventoría y el supervisor.
- Soportes de seguimiento, control y verificación de las cantidades y actividades ejecutadas.
- Concepto de la interventoría sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
- Factura o cuenta de cobro con los requisitos legales.

b) PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10%)

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de interventoría se pagará una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el cien por ciento (100%) de las obras objeto de interventoría, previa presentación y aprobación de los productos finales.

Para el pago final, el interventor deberá presentar:

- Informe final técnico, financiero y ambiental de la interventoría.
- Acta de recibo final de las obras debidamente revisada y avalada por la interventoría y aprobada por el supervisor.
- Informe de cierre contractual con la consolidación de cantidades ejecutadas, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	ESTUDIOS PREVIOS		
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 24 de 62

- Concepto de recibo final y cumplimiento de las obras objeto de interventoría.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
- Factura o cuenta de cobro con los requisitos legales.

En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la presentación correcta de los documentos requeridos y a la aprobación por parte del supervisor del contrato.

Se entiende por recibo a satisfacción la verificación del cumplimiento de las obligaciones, productos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato de obra, el contrato de interventoría, los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Los pagos de la interventoría no constituyen reconocimiento automático por el simple avance de la obra, sino que estarán condicionados a la efectiva ejecución de las actividades de interventoría, la presentación de los informes correspondientes y su aprobación por parte de la supervisión.

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Industria y Comercio	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro - Cultura	1,0 %
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4,0 %
Tasa Pro - Deporte y recreación	1,5 %
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2,0 %
Fondo de Convivencia y Seguridad Ciudadana	N/A
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

4.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la interventoría estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, o quien haga sus veces o quien este delegue. Para el efecto las obligaciones son las siguientes:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista de interventoría cuando haya lugar
- 2) Verificar que la interventoría ejecute las actividades que le sean contratadas necesarias para hacer el seguimiento y control integral de la obra y requerirla cuando se detecte que esta no efectúa los debidos seguimientos o no hace efectivos los requerimientos que deba adelantar para que la obra tenga curso normal.
- 3) Elaborar informe de ejecución de la interventoría, remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Verificar que la interventoría documente el seguimiento y efectúe los requerimientos de calidad a la obra, así como verificar que la interventoría desarrolle las actividades de seguimiento, vigilancia, control y aprobación de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contables y que esta elabore la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual de la obra, previo al trámite de cada pago.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento de la interventoría, que tanto esta como el contratista de obra hayan efectuado el cumplimiento de sus obligaciones

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 25 de 62

- con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y pagos parafiscales y demás pagos normativamente obligatorios en los porcentajes de ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
 - 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato.
 - 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
 - 9) Las demás establecidas en los Art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.8.1. El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

La interventoría deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia técnica, financiera, ambiental, administrativa y jurídica del contrato de obra, verificando que el contratista cumpla integralmente las obligaciones, especificaciones, cantidades, presupuesto, cronograma y condiciones establecidas en los documentos contractuales.

En desarrollo de su objeto, deberá:

1. Verificar la ejecución física de la obra, controlando cantidades, actividades, materiales, equipos, procedimientos y calidad, de acuerdo con los diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y normativa aplicable.
2. Controlar las cantidades y el presupuesto de obra, verificando que las actividades ejecutadas correspondan a las cantidades realmente realizadas y autorizadas, y avalando las actas de avance y cuentas de cobro únicamente cuando exista soporte técnico y financiero suficiente.
3. Verificar el cumplimiento de RETIE, RETILAP y demás normas técnicas aplicables al proyecto de alumbrado público, incluyendo la correcta instalación de postes, redes, luminarias, sistemas de puesta a tierra, equipos de medida y demás componentes contemplados en el presupuesto.
4. Verificar la calidad y trazabilidad de los materiales y equipos, exigiendo certificados, ensayos, fichas técnicas, garantías y demás documentos que acrediten su cumplimiento con las especificaciones contractuales.
5. Realizar seguimiento al cronograma y avance de obra, identificando oportunamente retrasos, desviaciones, riesgos y situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, requiriendo las acciones correctivas correspondientes.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, haciendo seguimiento al manejo de residuos, materiales, excavaciones, transporte, intervención del espacio público y demás medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo afiliaciones al Sistema de Seguridad Social, capacitación, elementos de protección personal, trabajo seguro en alturas, protocolos para actividades eléctricas y demás medidas aplicables. El documento base establece expresamente que estos aspectos deben ser revisados por la interventoría.
8. Verificar el cumplimiento de permisos, autorizaciones y requisitos legales necesarios para la ejecución de las actividades, así como la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
9. Realizar seguimiento al personal, equipos y recursos ofrecidos por el contratista, verificando que cumplan las condiciones y dedicaciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
10. Revisar y aprobar los informes, memorias, registros fotográficos, balances, actas y demás soportes presentados por el contratista, garantizando la trazabilidad técnica, financiera y administrativa de la ejecución.
11. Realizar visitas, comités y reuniones de seguimiento, dejando constancia de los avances, compromisos, observaciones y requerimientos efectuados al contratista. 

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 26 de 62

12. Requerir al contratista la corrección de actividades, materiales o trabajos que no cumplan las condiciones contractuales, realizando el seguimiento hasta su efectiva subsanación.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre incumplimientos, riesgos, modificaciones, mayores o menores cantidades, situaciones técnicas, financieras, ambientales o jurídicas que puedan afectar la ejecución del contrato.
14. Verificar las pruebas, ensayos y certificaciones finales, incluyendo las certificaciones RETIE y RETILAP previstas en el presupuesto de obra, como requisito para el recibo de las actividades correspondientes.
15. Emitir concepto técnico y administrativo para el recibo parcial y final de las obras, verificando que las actividades ejecutadas correspondan a las cantidades contratadas, cumplan las especificaciones y se encuentren debidamente soportadas.
16. Elaborar los informes periódicos y final de interventoría, consolidando el estado técnico, financiero, ambiental, administrativo y jurídico del contrato, así como las conclusiones y recomendaciones para el Municipio.
17. Apoyar al Municipio durante la liquidación del contrato, suministrando la información y documentación necesaria y dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones y del estado final de la obra.

La interventoría deberá ejercer sus funciones con criterio técnico, independencia y diligencia, sin sustituir las obligaciones propias del contratista, pero garantizando mediante seguimiento y control que estas sean cumplidas conforme al contrato, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, el presupuesto de cantidades, la normativa vigente y las instrucciones impartidas por el Municipio.

4.8.2. LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO SERÁN:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS Código: A-04-P-02-F6	  Página 27 de 62
---	--	--

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
9. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

4.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

5. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

5.1. Requisitos Jurídicos y Forma de Acreditarlos:

A. REQUISITO: Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado y demostrar tener capacidad jurídica para celebrar el contrato.

- a. Allegar las declaraciones solicitadas en la carta de presentación de la oferta y dentro de esta su oferta económica y estar suscritas dichas declaraciones por el proponente o su apoderado.
- b. Para personas naturales ser mayor de 18 años. Para persona jurídica que su representante legal sea mayor de 18 años.
- c. Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Allegar carta de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter. En la Carta de presentación de la oferta se incluirá conforme al formato que establezca la entidad la oferta económica del proponente.

b) Debe allegar copia de la cédula de ciudadanía; para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia. Para el caso de extranjeros copia de la Cédula de extranjería o pasaporte.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 28 de 62

c) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

B. REQUISITO: Objeto social y actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato a personas jurídicas o actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato para personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas naturales allegar copia del registro mercantil expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. Con este documento se verificará, que su actividad económica registrada en su registro mercantil le permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades.

b) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. En caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta, para personas jurídicas Que el representante legal, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.

c) El proponente extranjero, si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana y cumplirán en materia de personal con los mismos requisitos exigidos a la persona natural y jurídica. Para participar deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si tiene domicilio en el país allegará igualmente el documento que acredite la apertura de la sucursal registrada en cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 29 de 62

renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio, con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta con la clasificación.

d) En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener registrada o ejercer la actividad según sea la conformación en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la propuesta las cuales le permitan ejecutar el servicio pretendido. Para esto allegaran copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

C. REQUISITO: Propuesta presentada a través de apoderado.

FORMA DE ACREDITARLO:

Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial, con firma autenticada ante notario o juez.

D. REQUISITO: No incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas naturales, jurídicas o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciará el Formato único de Hoja de Vida de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión deberán diligenciarlo sean personas naturales o jurídicas.

b) Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

c) Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

d) Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 30 de 62

e) Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

f) Allegar diligenciado formato de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que se anexa a este proceso

g) Que verificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

E. REQUISITO: Registro de actividad económica registrada ante la DIAN y régimen tributario y de facturación:

FORMA DE ACREDITARLOS:

Los proponentes colombianos o domiciliados en Colombia deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

F. REQUISITO: Requisitos adicionales para propuesta presentada por consorcio o unión temporal.

FORMA DE ACREDITARLOS:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.
- b) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados. En relación con los requisitos habilitantes financieros, de experiencia y capacidad organizacional, el consorcio o unión temporal podrá sumar esfuerzos de cada uno de sus integrantes según lo determinado en cada uno de sus RUP y los porcentajes de participación que se definan en el documento consorcial, teniendo en cuenta para su conformación que para determinar su habilitación el Municipio utilizará para la verificación de su capacidad en estos aspectos la fórmula descrita para la opción 1 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión M-DVRHPC-04, página 21. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- f) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y Un (1) años más.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 31 de 62

g) En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

h) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- 1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

G. REQUISITO: Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE ACREDITARLOS:

a) Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento.

b) Al no existir norma especial que disponga la forma en que la proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 32 de 62

c) En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

H. REQUISITO: Tener definida situación militar

FORMA DE ACREDITARLO:

Si el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años)

I. REQUISITO: Registro único de proponentes- capacidad de contratación.

FORMA DE ACREDITARLO:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente (emitida con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso) y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

J. REQUISITO SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

FORMA DE ACREDITARLO:

Allegar Suscrito en la plataforma SECOP II el formato que se disponga en el pliego de condiciones para los dos compromisos.

5.2 Seriedad de la oferta.

Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA BOYACÁ pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

El Municipio devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

Nota: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o persona jurídica o cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.3. Requisitos de Orden Financiero para la Aceptación De La Propuesta.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar según su RUP.

La capacidad financiera estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de DICIEMBRE DE 2025.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 el Registro Único de Proponentes debe estar actualizado y deberá acreditar.

Ver anexo análisis del sector.

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador	Ecuación	Índice requerido
Índice de liquidez (IL)	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	mayor o igual a 3,36
Nivel de endeudamiento (IE)	$IE = \frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Activo total}}$	menor o igual a 0,51
Razón de cobertura de intereses (RCI)	$RCI = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interés}}$	mayor o igual a 27,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula para cada indicador

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n (Componente\ 1\ del\ indicador)_i * (\% Participación)_i}{\sum_{i=1}^n (Componente\ 2\ del\ indicador)_i * (\% Participación)_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en los Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

5.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL COMPONENTE FINANCIERO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Si el proponente acredita su condición de emprendimiento y empresa de mujeres en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar los requisitos de capacidad financiera así:

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador	Ecuación	Índice requerido
Índice de liquidez (IL)	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	mayor o igual a 1,17
Nivel de endeudamiento (IE)	$IE = \frac{Pasivo\ corriente}{Activo\ total}$	menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses (RCI)	$RCI = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interés}$	mayor o igual a 13,50

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta la información financiera registrada el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre del proceso.

5.4. Requisitos de Capacidad Organizacional.

Las personas naturales, jurídicas, los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar, deberán tener reportado en su RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023 los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia y el uso de activos interesados.

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador	Ecuación	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio (RoE)	$Roe = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del activo (RoA)	$Roa = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$	Menor o igual a RoE

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado en cuanto a capacidad de organización.

5.4.1. CRITERIO DIFERENCIAL COMPONENTE – CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Si el proponente acredita su condición de emprendimiento y empresa de mujeres en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar los requisitos de capacidad financiera así:

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador	Ecuación	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio (RoE)	$Roe = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo (RoA)	$Roa = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$	mayor o igual a RoE

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta la información financiera registrada el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre del proceso.

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDAS:

6.1 Experiencia general y Específica:

Es la experiencia que debe demostrar el proponente, relacionada toda ella con el objeto a contratar. Para tal fin, el Proponente debe acreditar tres (03) contratos cuyo objeto haya sido la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE CONTRATOS DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADOS PÚBLICOS PARA MUNICIPIOS DEL PAÍS, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, ejecutado con entidades públicas o privadas, certificado en el RUP, 

que tengan en conjunto la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación de bienes, obras y servicios:

Código	Descripción
27113300	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
46161500	CONTROL DE TRÁFICO
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81121500	ANÁLISIS ECONÓMICO
81151600	CARTOGRAFÍA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
84111500	SERVICIOS CONTABLES
93151500	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93151600	FINANZAS PÚBLICAS

Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato, en caso de consorcio o unión temporal cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia, acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono
- Nombre del contratista certificación y NIT o C.C.
- Objeto del contrato, indicando inicio terminación.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

6.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	PROFESIÓN Y ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN O ACREDITACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA - PROFESIONAL	Ingeniero Eléctrico o Electricista, con más de quince (15) años de antigüedad profesional contados a partir de la expedición de la matrícula	N/A	Tres (3) años en calidad de director en Interventorías o proyectos de alumbrado público.	Participación como contratista, Interventor o integrante del equipo de Interventoría o consultoría, en al menos cinco (5) proyectos de alumbrado público o asociados al sector eléctrico.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA - PROFESIONAL	Ingeniero Eléctrico o Electricista, con más de diez (10) años de antigüedad profesional contados a partir de la expedición de la matrícula	Posgrado a nivel de especialización en áreas de la ingeniería	Un (01) año en ejecución de proyectos de ingeniería.	Participación como contratista, Interventor o integrante del equipo de Interventoría o consultoría, en al menos dos (2) proyectos relacionados con alumbrado público.
PROFESIONAL SISO - PROFESIONAL	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Licencia vigente como prestador de servicios de seguridad y	Deberá acreditar experiencia de dos (2) años como profesional.	Participación como contratista, Interventor o integrante del equipo de Interventoría

CARGO	PROFESIÓN Y ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN O ACREDITACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
	y/o administración en salud ocupacional con más de ocho (8) años de antigüedad profesional contados a partir de la expedición de la matrícula	salud en el trabajo		consultoría, en al menos dos (2) proyectos relacionados con alumbrado público.
APOYO - PROFESIONAL - EXPERTO PROCESOS EBSA	Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas con más de diez (10) años de antigüedad profesional contados a partir de la expedición de la matrícula	Posgrado a nivel de especialización en áreas de la gestión o dirección o administración	Participación como contratista o integrante del equipo Consultor, Interventor o Asesor en una (1) consultoría o interventoría o en estudios técnicos de Sistemas de alumbrado Público.	Superior a diez (10) años como coordinador y/o director de proceso y/o procedimiento y/o división en EBSA SA.

a) **El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:**

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional.
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales que acrediten la experiencia.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto, donde identifique el objeto del contrato.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

b) **Documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales y no profesionales.**

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.

No se aceptan auto certificaciones.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

El no cumplimiento de esta exigencia genera el rechazo de la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de consultoría, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

En el evento que el FORMATO "PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

7. HERRAMIENTAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
CAMIONETA 4X2 – 4X4.	1	100%
LUXÓMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE PARA MEDICIONES FOTOMÉTRICAS.	1	80%
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE ALTA DEFINICIÓN PARA CAPTURA DE IMÁGENES PUNTO A PUNTO.	1	80%

12.3. Documentos a acreditar para las herramientas mínimas requeridas.

El equipo (herramientas) mínimo requerido debe ser: de propiedad del oferente, debidamente alquilado o acreditado bajo la modalidad de leasing. De conformidad con el

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS	 	
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 39 de 62

requisito mínimo, los equipos solicitados en este pliego se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial.
- b) Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre
- c) Tarjeta de propiedad
- d) Contrato de Arrendamiento/Leasing

Los oferentes deberán presentar todos los equipos relacionados en el cuadro de equipo necesario ofrecido y estos deben ser presentados previo al inicio de actividades; así mismo se deberá allegar las respectivas acreditaciones o certificados de conformidad, vigentes, aprobados por un ente certificador debidamente acreditado por ONAC para el caso de elementos de medición.

En caso de vencimiento del certificado de calibración del Luxómetro, este puede ser aportado al inicio de la ejecución contractual, junto con la suscripción del acta de inicio. En dado caso el futuro contratista deberá allegar junto con su propuesta, carta de intención suscrita por el representante legal donde quede consignado este compromiso contractual y establecido como prerrequisito del inicio de la ejecución.

8. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Al tenor del numeral 4 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Los criterios que se utilizarán para calificar la oferta, según la naturaleza y complejidad de la consultoría, son:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia general del proponente	49,00
Experiencia específica del equipo de trabajo	39,50
Oferta de incentivos nacionales – incentivos a la industria nacional	10,00
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100,00

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la exigida al proponente sea este persona natural o jurídica y frente al personal profesional mínimo.

La experiencia adicional se acreditará con las certificaciones correspondientes o se podrá verificar por la vigencia de la tarjeta profesional.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, por una única vez y definirá el tiempo para allegarlas en el acta de evaluación.

Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las

certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas y cuáles para la evaluación y asignación de puntaje por este aspecto.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

8.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (49,0 PUNTOS):

Con el fin de garantizar el perfil meritorio del proponente se estipula el siguiente criterio de evaluación para satisfacer las necesidades del presente concurso de méritos.

El proponente que aporte experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el Ítem 6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDAS, 6.1. Experiencia General y Específica, que cumpla los criterios establecidos, su propuesta se hará acreedora a;

CRITERIO	PUNTOS																										
Si el proponente aporta experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia general y específica, cuyo objeto se relacione con Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera de Contratos de Modernización de Alumbrados Públicos para Municipios del País y que contenga la totalidad de los códigos UNSPSC del presente proceso: <table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>27113300</td><td>HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN</td></tr><tr><td>46161500</td><td>CONTROL DE TRÁFICO</td></tr><tr><td>72151500</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS</td></tr><tr><td>80101500</td><td>SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA</td></tr><tr><td>80101600</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr><tr><td>81101700</td><td>INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA</td></tr><tr><td>81121500</td><td>ANÁLISIS ECONÓMICO</td></tr><tr><td>81151600</td><td>CARTOGRAFÍA</td></tr><tr><td>83101800</td><td>SERVICIOS ELÉCTRICOS</td></tr><tr><td>84111500</td><td>SERVICIOS CONTABLES</td></tr><tr><td>93151500</td><td>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</td></tr><tr><td>93151600</td><td>FINANZAS PÚBLICAS</td></tr></table>	Código	Descripción	27113300	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN	46161500	CONTROL DE TRÁFICO	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS	81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81121500	ANÁLISIS ECONÓMICO	81151600	CARTOGRAFÍA	83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS	84111500	SERVICIOS CONTABLES	93151500	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	93151600	FINANZAS PÚBLICAS	Se acreditará con 24,0 Puntos adicionales
Código	Descripción																										
27113300	HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN																										
46161500	CONTROL DE TRÁFICO																										
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS																										
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA																										
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS																										
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA																										
81121500	ANÁLISIS ECONÓMICO																										
81151600	CARTOGRAFÍA																										
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS																										
84111500	SERVICIOS CONTABLES																										
93151500	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA																										
93151600	FINANZAS PÚBLICAS																										
Si el proponente aporta experiencia adicional a la presentada para acreditar la experiencia general y específica, cuyo objeto se relacione con Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera de Contratos de Modernización de Alumbrados Públicos para Municipios del País y que el contrato origen de la interventoría haya modernizado más de 4.000 unidades de luminarias de, alumbrado público, cantidad equivalente al inventario luminoso de Tibasosa	Se acreditará con 25,0 Puntos adicionales																										

8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (39,5 PUNTOS):

Conforme a criterios de experiencia y formación académica del equipo Profesional, se acreditarán hasta trescientos ochenta y cinco (39,5) si la propuesta allega:

CRITERIO	PUNTOS
Si el Director de Interventoría acredita participación adicional a la habilitante en al menos diez (10) consultorías y/o interventorías en proyectos de modernización de alumbrado público o proyectos de electrificación.	10,0 adicionales
Si el Director de Interventoría acredita su participación adicional a la habilitante en calidad de director o gerente en concesiones o proyectos de modernización de alumbrado público en municipios con más de 20.000 puntos lumínicos.	10,0 adicionales

Si el Residente de Interventoría acredita título de pregrado en áreas de la ingeniería o la administración, adicional al de Ingeniero Eléctrico o Electricista.	10,0 adicionales
Si el Residente de Interventoría acredita posgrado en modalidad de especializaciones o maestrías, la propuesta se hará acreedora a:	
Si acredita Una (01) o Dos (02) especializaciones o maestrías	4,5 Adicionales
Si acredita Tres (03) o más especializaciones o maestrías	5,0 Adicionales

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA NACIONAL (10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10,00
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5,00

a) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

b) ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 43 de 62

certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

c) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) 

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 44 de 62

8.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de CERO VEINTICINCO (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6. MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS):

La Entidad otorgará un puntaje de CERO VEINTICINCO (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS		
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 45 de 62

para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 DE 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

10. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica. concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	REGULATORIO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN	NO EXPEDICIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR O INSUFICIENCIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ENTIDAD. AUSENCIA DE DATOS QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD O BASES DE DATOS QUE JUSTIFIQUEN LAS CANTIDADES EXIGIDAS	NO SE IDENTIFICAN CLARAMENTE LAS CONDICIONES DE OFERTA REFERENTES AL MERCADO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A EJECUTAR MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR FALTA DE CONOCIMIENTO ESPECÍFICO DEL IMPULSOR DEL PROCESO.	DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN, OBJETIVOS O METAS.
CONSECUENCIA	IMPOSIBILITA INICIACIÓN DEL PROCESO	POSIBLE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO EN LA EJECUCIÓN	RETRASO EN LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	2	3	2	2
VALORACIÓN	4	5	4	4
CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS REQUISITOS PRE CONTRACTUALES POR PARTE DE LA ENTIDAD	ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD.	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS REQUISITOS PRE CONTRACTUALES POR PARTE DE LA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DEL DISEÑO DEL PROCESO CONTRACTUAL POR PARTE DE LA ENTIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1
	VALORACIÓN	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	NO	NO	NO	NO
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
FECHA INICIO TRATAMIENTO	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA FINAL DE TRATAMIENTO	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026
¿CÓMO SE MONITOREA Y REVISIÓN	VERIFICANDO FIRMA DE REVISADO Y APROBADO EN TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	VERIFICANDO FIRMA DE REVISADO Y APROBADO EN ANÁLISIS DEL SECTOR DEL PROCESO.	VERIFICANDO FIRMA DE REVISADO Y APROBADO EN TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	VERIFICANDO FIRMA DE REVISADO Y APROBADO EN TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
PERIODICIDAD	FASE PRECONTRACTUAL	FASE PRECONTRACTUAL	FASE PRECONTRACTUAL	FASE PRECONTRACTUAL

11	GENERAL	10	GENERAL	9	ESPECÍFICO	N°
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	CLASE
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	FUENTE
SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	ETAPA
ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERATIVO	OPERATIVO	TIPO
RIESGO DE CORRUPCIÓN ENTRE PROponentES U OFRECIMIENTO DE DADIVAS QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	BAJA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS PROponentES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.	RIESGO DE FALTA DE PRECISIÓN EN LA CONSULTORIA ESTE RIESGO SE PRESENTA CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS INICIALES DADAS POR LA ENTIDAD PARA LA CONSULTORIA NO QUEDAN BIEN ELABORADOS Y ES NECESARIO AJUSTES POR CÁLCULOS ERRONEAMENTE DADOS O TÉCNICAMENTE ESTAN ERRADOS POR CAUSA	RIESGO DE FALTA DE PRECISIÓN EN LA CONSULTORIA ESTE RIESGO SE PRESENTA CUANDO LAS CARACTERÍSTICAS INICIALES DADAS POR LA ENTIDAD PARA LA CONSULTORIA NO QUEDAN BIEN ELABORADOS Y ES NECESARIO AJUSTES POR CÁLCULOS ERRONEAMENTE DADOS O TÉCNICAMENTE ESTAN ERRADOS POR CAUSA			DESCRIPCIÓN
VULNERACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y GARANTÍAS OBJETIVAS DEL PROCESO PARA TODOS LOS PROponentES.	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO POR LA CANTIDAD DE OFERTAS A EVALUAR.	ERROR DE PLANEACION	ERROR DE PLANEACION			CONSECUENCIA
3	3	2	2	2	2	PROBABILIDAD
3	2	2	2	2	2	IMPACTO
6	5	4	4	4	4	VALORACIÓN
ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA
PROponentE	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y OTROS PARA GARANTIZAR LA LIBRE COMPETENCIA	CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE OFERTAS	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS CON CONDICIONES CLARAS PARA EL CONTRATO QUE SEAN EXIGIBLES	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS CON CONDICIONES CLARAS PARA EL CONTRATO QUE SEAN EXIGIBLES			TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO
2	2	1	1	1	1	PROBABILIDAD
2	2	1	1	1	1	IMPACTO
4	4	2	2	2	2	VALORACIÓN
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA
NO	NO	NO	NO	NO	NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO
PROponentE	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	FECHA INICIO TRATAMIENTO
OCTUBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO
VERIFICANDO FORMATOS APORTADOS POR LOS PROponentES FRENTE AL PACTO DE TRANSPARENCIA	VERIFICANDO NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	VERIFICACION DE ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACION DE ESTUDIOS PREVIOS			¿CÓMO SE MONIT
EVALUACIÓN DE OFERTAS	EVALUACIÓN DE OFERTAS	FASE PRECONTRACTUAL	FASE PRECONTRACTUAL			¿MONIT Y REVISI ON

15	14	13	12	N°
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	CLASE
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	FUENTE
SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	ETAPA
TECNOLÓGICO	TECNOLÓGICO	FINANCIERO	FINANCIERO	TIPO
FALLAS, MANTENIMIENTOS O SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS DE LA PLATAFORMA SECOP II EN TIEMPOS Y PUNTOS CRÍTICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN SECOP II DE MANERA INCORRECTA O EN LOS CANALES DE RECEPCIÓN INADECUADOS POR PARTE DE PROponentes (COMO MENSAJE O RESPUESTA A MENSAJE O EN CUALQUIER UBICACIÓN NO DESTINADA PARA TAL FIN) EN LA PLATAFORMA.	NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS O K RESIDUAL EN EL CASO DE OBRAS.	RIESGO RECEPCIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS QUE DISMINUYAN EL NÚMERO DE OFERENTES HABILITADOS EN EL PROCESO.	DESCRIPCIÓN
INCUMPLIMIENTO EN CRONOGRAMA DEL PROCESO POR EVENTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA.	POSIBLE OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD POR NO ENCONTRARSE EN LA UBICACIÓN EN RED DESTINADA PARA FINES PERINENTES.	DIFICULTAD PARA CALCULAR Y REQUISITOS Y CAPACIDAD FINANCIERA DE PROponentes	POSIBILIDAD DE DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO, CON LO CUAL NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.	CONSECUENCIA
2	2	2	2	PROBABILIDAD
1	1	2	3	IMPACTO
3	3	4	5	VALORACIÓN
BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	CATEGORÍA
ENTIDAD	PROponente	PROponente	PROponente	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
SUSCRIBIR ADENDAS NECESARIAS Y TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS EN EL MARCO DE LAS POSIBILIDADES INSTITUCIONALES.	CARGAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE A EN LA UBICACIÓN DE PLATAFORMA EN DONDE CORRESPONDE. LEER GUÍA DE MANEJO DE SECOP	SUSCRIBIR BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS FORMATOS APORTADOS POR LA ENTIDAD Y	SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y OTROS PARA GARANTIZAR LA LIBRE COMPETENCIA.	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO
1	1	1	1	PROBABILIDAD
1	1	2	3	IMPACTO
2	2	3	4	VALORACIÓN
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA
NO	NO	NO	NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL
ENTIDAD	PROponente	PROponente	PROponente	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	FECHA INICIO TRATAMIENTO
OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO
SEGUIMIENTO A CRONOGRAMA DEL PROCESO Y OLIGURA DEL MISMO.	VERIFICANDO CARGUE DE INFORMACIÓN CORRECTAMENTE A LOS CNALES DESTINADOS PARA TAL FIN.	VERIFICANDO FORMATOS APORTADOS POR LOS PROponentes FRENTE A LOS INDICADORES FINANCIEROS.	VERIFICANDO FORMATOS APORTADOS POR LOS PROponentes FRENTE AL PACTO DE TRANSPARENCIA	¿CÓMO SE SE ¿MONIT Y REVISIÓN
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	EVALUACIÓN DE OFERTAS	EVALUACIÓN DE OFERTAS	EVALUACIÓN DE OFERTAS	PERIODO

20	GENERAL	19	ANÁLISIS DE RIESGOS EN ETAPA DE CONTRATACIÓN												18	17	16	N°
	GENERAL	GENERAL													GENERAL	GENERAL	GENERAL	CLASE
	EXTERNO	EXTERNO													INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	FUENTE
	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN													PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	ETAPA
	REGULATORIO	OPERACIONAL													REGULATORIO	OPERACIONAL	REGULATORIO	TIPO
NO REMISIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR AUSENCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.													SE INCURRE EN FALTAS A LA NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ERROR HUMANO.	NINGUN OFERENTE CUMPLE LOS REQUISITOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	EL PROPONENTE SELECCIONADO INCURRE EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CUALQUIER CAUSAL DE RECHAZO POR TENER ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN	
RETRASO EN CRONOGRAMA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	RETRASO EN CRONOGRAMA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.													REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	PROCESO DE CONTRATACIÓN DECLARADO COMO DESIERTO.	IMPOSIBILIDAD PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL GANADOR DEL PROCESO.	CONSECUENCIA	
2	2	2													1	1	2	PROBABILIDAD
2	2	3													3	2	2	IMPACTO
4	4	5													4	3	4	VALORACIÓN
BAJO	BAJO	MEDIO													BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA													ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
DEFINIR CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO, EN LA MINUTA	DEFINIR CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO, EN LA MINUTA DEL CONTRATO													REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA FASE PRE CONTRACTUAL	REALIZAR LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE INSUMOS CON ANTICIPACIÓN PARA EVITAR SOBRECOSTOS.	REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DENTRO DE LAS PLATAFORMAS	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	
2	2	2													1	1	1	PROBABILIDAD
1	1	1													2	1	2	IMPACTO
3	3	3													3	2	3	VALORACIÓN
BAJO	BAJO	BAJO													BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA
NO	NO	NO													NO	NO	NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL
ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD													CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026													SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	FECHA INICIO TRATAMIENTO
OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026													OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO
VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MINUTA CONTRACTUAL Y	VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MINUTA CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MINUTA CONTRACTUAL													VERIFICANDO AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES	VERIFICACIÓN DE REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA ENTIDAD.	¿CÓMO SE MONIT Y REVISIÓN	MONIT OREO Y REVISIÓN
ADJUDICACIÓN	ADJUDICACIÓN	ADJUDICACIÓN													FASE PRECONTRACTUAL	FASE PRECONTRACTUAL	INFORME DE EVALUACIÓN	PERIODICIDAD

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA INICIO TRATAMIENTO	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO	¿CÓMO SE MONITOREA Y REVISIÓN?	PERIODICIDAD
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA						
21	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	RECLAMACIONES DE TERCEROS FRENTE A LA SELECCIÓN DEL OFERENTE QUE RETRASAN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	RETRASO EN CRONOGRAMA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	DEFINIR CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO, EN LA MINUTA	2	1	3	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MINUTA CONTRACTUAL Y	ADJUDICACIÓN
22	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RECLAMACIONES DE TERCEROS FRENTE A LA SELECCIÓN DEL OFERENTE QUE RETRASAN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	RETRASO EN CRONOGRAMA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	DEFINIR CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO, EN LA MINUTA DEL CONTRATO.	2	1	3	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MINUTA CONTRACTUAL Y DOCUMENTOS	ADJUDICACIÓN
23	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	TECNOLÓGICO	FALLAS OPERATIVAS DE LA PLATAFORMA SECOP II QUE IMPIDA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN PLATAFORMA.	NO FIRMA DEL CONTRATO EN PLATAFORMA.	1	3	4	BAJO	ENTIDAD	SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO A LA AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN SEA EL CASO.	1	1	2	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	VERIFICANDO LA CORRECTA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN PLATAFORMA.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
24	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DE NO PUBLICACIÓN U OBTENCIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.	NO RESPALDO FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REALIZAR EL RESPECTIVO TRAMITE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA	1	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	VERIFICANDO LA PUBLICACIÓN Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
ANÁLISIS DE RIESGOS EN ETAPA DE EJECUCIÓN																						
25	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURAL	EVENTOS DE ORIGEN METEOROLÓGICO COMO INUNDACIONES, LLUVIAS CON T>50 AÑOS, GRANIZADAS, VENDAVALES, SEQUIAS, ETC.	POSIBLE AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO.	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	SOLICITAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS Y GARANTÍAS POR LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO EL CERTIFICADO O ACTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DEBIDAMENTE AVALUADO	CADA MES

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA INICIO TRATAMIENTO	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO	¿COMO SE SE MONIT Y REVISI ON	PERIODI CIDAD
													PROBA BILIDAD	IMPACT O	VALOR ACIÓN	CATEG ORIA						
26	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURAL	OCURRENCIA DE EVENTOS GEOTÉCNICOS O GEOLÓGICOS COMO SISMOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES, AVALANCHAS, LAHARES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, ETC.	AFECTACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y/O CALIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CONTEMPLADAS EN EL ALCANCE CONTRACTUAL	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	SOLICITAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS, AMPAROS Y GARANTÍAS POR LAS CUANTÍAS Y EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO EL CERTIFICADO O ACTO DE APROBACIÓN DE POLIZAS DEBIDAMENTE AVALADO	CADA MES
27	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, Y TERREMOTOS.	AFECTACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y/O CALIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CONTEMPLADAS EN EL ALCANCE CONTRACTUAL	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	SOLICITAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS, AMPAROS Y GARANTÍAS POR LAS CUANTÍAS Y EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO EL CERTIFICADO O ACTO DE APROBACIÓN DE POLIZAS DEBIDAMENTE AVALADO	CADA MES
28	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURAL	OCURRENCIA DE EVENTOS GEOTÉCNICOS O GEOLÓGICOS COMO SISMOS, DERRUMBES, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES, AVALANCHAS, LAHARES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, ETC.	AFECTACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y/O CALIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CONTEMPLADAS EN EL ALCANCE CONTRACTUAL	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	SOLICITAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS, AMPAROS Y GARANTÍAS POR LAS CUANTÍAS Y EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	NO	ENTIDAD	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO EL CERTIFICADO O ACTO DE APROBACIÓN DE POLIZAS DEBIDAMENTE AVALADO	CADA MES
29	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	VARIACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS PRECIOS DEL MERCADO EN CUANTO A ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO AL ALCANCE CONTRACTUAL ES DECIR RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA ENTIDAD O AL CONTRATISTA.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	CONTAR CON EL INVENTARIO Y CON LA DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE GRAN INTERÉS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	2	1	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO EL CERTIFICADO O ACTO DE APROBACIÓN DE POLIZAS DEBIDAMENTE AVALADO.	CADA MES

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA INICIO TRATAMIENTO	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO	¿CÓMO SE MONITOREA Y REVISI ON?	PERIODI CIDAD
													PROBA BILIDAD	IMPACT O	VALOR ACIÓN	CATEG ORÍA						
33	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	BAJA CAPACIDAD GERENCIAL Y DIRECTIVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO O SUMINISTRADO.	INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y LA NO SUFICIENCIA DEL CONTRATISTA FRENTE A LAS NECESIDADES DE LA	2	1	3	BAJO	SUPERVISIÓN	REALIZAR SEGUIMIENTO SEMANAL AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISIÓN	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO REPORTE DE AVANCE EJECUTADO Y REPORTE DE AVANCE PROGRAMADO	SEMANAL
34	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	BAJA CAPACIDAD FINANCIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS.	RIESGO DE LIQUIDEZ QUE PODRÍA DERIVAR EN EJECUCIONES ONEROSAS DE LAS ACTIVIDADES.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	CONTAR CON LAS GARANTÍAS FINANCIERAS Y LA LIQUIDEZ NECESARIA PARA CULMINAR LAS ACTIVIDADES A TIEMPO.	2	1	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO AVANCE DE ACTIVIDADES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES.	SEMANAL
35	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	FALLAS EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS, FALLAS EN SERVICIOS PÚBLICOS Y FALTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN.	RETRASOS EN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DIFICULTADES QUE PUEDEN REDUCIR AL CALIDAD DE LA EJECUCIÓN	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	CONTAR CON RESPALDO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE MANERA SEMANAL O MENSUAL.	SEMANAL
36	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	COMISOS, EMBARGOS, DEMANDAS Y EN GENERAL ACCIONES, QUE SON ORIGINADAS EN ACTUACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS AJENO AL CONTRATO.	RETRASOS EN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y RIESGO DE NO EJECUCIÓN OPORTUNA DE ACTIVIDADES.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	PROYECTAR PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE PUEDEN AFECTAR LA EJECUCIÓN SI SE DA EL EVENTO.	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA / INTERV	SI SE DA EL EVENTO	UNA VEZ SE SUPERE	MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES.	CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO

39	38	37	N°
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	CLASE
INTERNO	INTERNO	EXTERNO	FUENTE
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA
OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	TIPO
ACCIDENTALIDAD Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA DEFICIENTE COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA, FALTA O DEFICIENCIA EN LA SEÑALIZACIÓN Y DEMÁS SEÑALIZACIÓN NECESARIA, Y DE SST DE LOS OPERARIOS Y TRABAJADORES ,ETC., POR PARTE DEL CONTRATISTA.	CAMBIO EN LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO POR SOLICITUDES REALIZADAS POR AUTORIDADES, INVOCANDO DERECHOS DE PETICIÓN U OTROS.	ORDEN PÚBLICO: POSIBLE OCURRENCIA DE ACTOS TERRORISTAS, PAROS, HUELGAS, MANIFESTACIONES, DISTURBIOS Y DEMÁS QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO Y SE UBIQUE EN LAS ZONAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL EVENTO.	DESCRIPCIÓN
IMPACTO NEGATIVO EN EL PROYECTO POR LA PROBABLE OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRANSEUNTES Y TRABAJADORES LA LOGÍSTICA, INCONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA COMUNIDAD.	AJUSTES EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS EVENTOS Y EVENTUAL GENERACIÓN DE MAYORES COSTOS AL PROYECTO.	POSIBLE PÉRDIDA DE BIENES DEL CONTRATISTA, DAÑOS EN LOS SITIOS DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO, REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMAS, RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	CONSECUENCIA
3	2	4	PROBABILIDAD
2	2	3	IMPACTO
5	4	7	VALORACIÓN
MEDIO	BAJO	ALTO	CATEGORÍA
CONTRATISTA / INTERVENTORIA	ENTIDAD	CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
SEGUIMIENTO Estricto del cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal y seguridad industrial, seguimiento por parte de la entidad en visitas técnicas.	SOCIALIZAR EL PROYECTO PARA CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES Y COMUNIDAD. CONTROL Y GESTIÓN CON LOS SOLICITANTES, PARA QUE LOS CAMBIOS EN LA UBICACIÓN DE	INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA NOVEDAD SOBRE ORDEN PÚBLICO EN LA ZONA DE DONDE SE EJECUTARÁN LAS ACTIVIDADES Y DE PROTEGER A SUS	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO
2	1	3	PROBABILIDAD
2	2	2	IMPACTO
4	3	5	VALORACIÓN
BAJO	BAJO	MEDIO	CATEGORÍA
NO	NO	SI	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATISTA / INTERVENTORIA / ENTIDAD	CONTRATISTA / ENTIDAD	CONTRATISTA / ENTIDAD	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	FECHA INICIO TRATAMIENTO
DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO
INSPECCIONES DIARIAS DEL INTERVENTOR, COMITÉS TÉCNICOS, SEGUIMIENTO A INFORMES, REQUERIMIENTOS ESCRITOS- RETROALIMENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS POR	MEDIANTE COMITÉS TÉCNICOS SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN, GESTIÓN SOCIAL Y RETRO ALIMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO REALIZADO.	A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OFICIAL, INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR, DEL CONTRATISTA, SE DETERMINAN ACCIONES A SEGUIR, PARA PROCURAR LA MENOR	¿CÓMO SE MONITOREA Y REVISIÓN
DIARIO	CUANDO SE PRESENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO	CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO	PERIODICIDAD

42	41	40	N°
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	CLASE
INTERNO	INTERNO	INTERNO	FUENTE
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TIPO
CAÍDAS DE TRABAJADORES Y TRANSEÚNES A DISTINTOS NIVELES DE ALTURAS POR LA NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE TRABAJOS DE ALTURAS DURANTE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.	RIESGO ELÉCTRICO DE CONTACTO DE BIENES Y VIDAS HUMANAS CON LA CORRIENTE ELÉCTRICA.	INTERFERENCIA CON LAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES POR LA INTERVENCIÓN DE LAS REDES EXTERNAS AL PROYECTO EN LOS LUGARES DONDE SE EJECUTARÁN	DESCRIPCIÓN
PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, PÉRDIDA DE MOVILIDAD, MÚLTIPLES AFECTACIONES A LA SALUD DE TRABAJADORES Y TERCEROS.	PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD DE TRABAJADORES DE CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y TERCEROS QUE TENGAN CONTACTO CON LAS INSTALACIONES.	IMPACTO NEGATIVO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, POR LA INTERFERENCIA DE LAS REDES EXISTENTES CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DERIVEN DE SANCIONES O DAÑOS A LA RED.	CONSECUENCIA
2	1	1	PROBABILIDAD
5	4	1	IMPACTO
7	5	2	VALORACIÓN
ALTO	MEDIO	BAJO	CATEGORÍA
CONTRATISTA / INTERV.	CONTRATISTA / INTERV.	ENTIDAD / CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
SEGUIMIENTO CONSTANTE, Estricto Y APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES POR LA NO APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SST Y TRABAJO SEGURO EN	VELAR Y REALIZAR LAS INSTALACIONES DE MANERA SEGUNA Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CITADA EN LOS	REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS REFERENTES Y QUE PUEDAN INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO
1	1	1	PROBABILIDAD
4	3	1	IMPACTO
5	4	2	VALORACIÓN
MEDIO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA
NO	NO	NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATISTA / INTERV.	CONTRATISTA / INTERV.	ENTIDAD / CONTRATISTA	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	FECHA INICIO TRATAMIENTO
DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO
SEGUIMIENTO Y REGISTRO ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN TRABAJO EN ALTURAS DE LOS PROFESIONALES SST INVOLUCRADOS.	VERIFICANDO BITÁCORA E INFORMES DIARIOS DEL SEGUIMIENTO Estricto DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE	SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA GESTIÓN PARA SOLUCIONAR LA INTERFERENCIA DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES. INFORMES DE RESULTADOS, REQUERIMIENTOS ESCRITOS.	¿CÓMO SE MONITOREA Y REVISIÓN
EN TODO MOMENTO	DIARIO	CUANDO SE PRESENTE LA INTERFERENCIA	PERIODICIDAD

45	44	43	N°
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	CLASE
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	FUENTE
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	TIPO
RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL VEHÍCULOS, EQUIPOS	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA. HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DE LAS OBRAS PARA LAS CUALES SE EFECTUARÁN LA CONSULTORIA SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUEDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN
ECONÓMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	CONSECUENCIA
2	2	2	PROBABILIDAD
4	4	2	IMPACTO
6	6	4	VALORACIÓN
RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	BAJO	CATEGORÍA
CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	RECORRIDO A LOS SITIOS OBJETO DE CONSULTORIA CONOCER SU ENTORNO FÍSICO ACCESO CONDICIONES DEL TERRENO, POBLACIÓN ECT	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO
1	1	1	PROBABILIDAD
1	1	2	IMPACTO
2	2	3	VALORACIÓN
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	CATEGORÍA
SI	SI	NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL
VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATISTA	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	OCTUBRE DE 2026	FECHA INICIO TRATAMIENTO
DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	VERIFICACIÓN DE VISITAS DE CAMPO	¿CÓMO SE MONITOREA Y REVISIÓN
MENSUAL	MENSUAL	SEMANAL	PERIODICIDAD

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO?	FECHA INICIO TRATAMIENTO	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO	¿CÓMO SE MONITorea?	¿CÓMO SE REVISIÓ?	PERIODICIDAD
46	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DEVOLUCIÓN Y AJUSTES DE PRODUCTOS NO CONFORMES: CUANDO POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, CONTRAVENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES O DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ACCIONES Y/O OMISIONES SE CONTRADICAN LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS, LAS INDICACIONES DE ESCRITAS DE LA INTERVENTORIA O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE VAYA EN BUSCA DEL	ECONÓMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		MENSUAL
ANÁLISIS DE RIESGOS EN ETAPA DE CIERRE																						
48	GENERAL	EXTERNO	CIERRE	OPERACIONAL	HALLAZGOS DE LA INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN FRENTE A LA CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL CONTRATO.	ACTA DE TERMINACIÓN CON OBSERVACIONES O SIN EL PLENO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL CIERRE.	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SUBSANACIÓN DE HALLAZGOS Y CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN LO REQUERIDO POR	1	1	2	BAJO	NO	DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	REALIZANDO UN INFORME FINAL DE SUBSANACIONES Y CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DADO EL CASO.	ÚNICA VEZ DE REQUERIRSE	
47	GENERAL	INTERNO	CIERRE	FINANCIERO	BAJA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA GESTIONAR EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO CON EL PLENO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.	NO PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO O DEMORAS EN ESTE.	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA GESTIONAR LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO CON EL PLENO DE REQUISITOS.	1	2	3	BAJO	NO	DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	VERIFICANDO SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.	AL FINALIZAR PLAZO	

49	N°	
GENERAL	CLASE	
EXTERNO	FUENTE	
CIERRE	ETAPA	
OPERACIONAL	TIPO	
QUE POR LA EJECUCIÓN EVIDENCIADA SE DETECTE POR ACCIÓN U OMISIÓN EL USO INDEBIDO DEL PODER, DE LOS RECURSOS O LA INFORMACIÓN DE MANERA QUE SE LESIONEN LOS INTERESES DE LA ENTIDAD O EL ESTADO.	DESCRIPCIÓN	
ACCIONES PERTINENTES EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD Y LA LEY CONTRA EL CONTRATISTA CON JUSTAS Y FUNDADAS CAUSAS Y EVIDENCIAS.	CONSECUENCIA	
1	PROBABILIDAD	
	IMPACTO	
4	VALORACIÓN	
BAJO	CATEGORÍA	
CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
OBRAR DE MANERA EFICIENTE, EJEMPLAR Y TRANSPARENTE EN EL MANEJO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES.	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	
1	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
2	IMPACTO	
3	VALORACIÓN	
BAJO	CATEGORÍA	
NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	
CONTRATISTA	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	
DICIEMBRE DE 2026	FECHA INICIO TRATAMIENTO	
DICIEMBRE DE 2026	FECHA FINAL DE TRATAMIENTO	
VERIFICANDO ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FRENTE A OBSERVACIONES, INCONFORMIDADES Y HALLAZGOS.	¿CÓMO SE MONITOREA?	MONITOREO Y REVISIÓN
SEGÚN SE REQUIERA	PERIODICIDAD	

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo descrito, tratándose de un contrato de interventoría cuya modalidad de selección es de concurso de méritos, la Ley 1474 de 2011 establece en el numeral 4 que: “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHETA PESOS (\$150.526.480,00) M/CTE.**

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- La disponibilidad presupuestal existente en la entidad.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo, incluso el impuesto al consumo si el proponente está obligado a este.
- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por el municipio constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.
- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato.
- Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de concurso de méritos, en atención a los requerimientos técnicos e institucionales que requiere satisfacer la entidad, se invitó a cotizar a empresas del sector de la cuales

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIOS PREVIOS	 
NIT: 891855361-6	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0
Página 60 de 62		

allegaron DOS (2) cotizaciones, que sirven de base para la realización de análisis comparativo de precios del mercado, escogiéndose para la determinación del presupuesto oficial el promedio de precio unitario ofertado en atención a los precios comparativos del mercado.

- Los precios que ofrezca el contratista para las diferentes modalidades del servicio a contratar durante el plazo de ejecución del contrato serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos de administración, incrementos del precio del dólar y utilidades del proponente entre otros.

13. ANALISIS DEL SECTOR.

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se efectuó análisis del sector en documento anexo separado de este estudio previo. Ver anexo análisis del sector.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos, consignándolos en la tabla anexa al final de este documento.

Ver al final del estudio como anexo Matriz de Riesgos.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	La del contrato

En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

16. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal¹ están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	NO	1.147.016.154	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	1.147.016.154	NO	NO
Chile		SI	1.148.221.780	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	2.030.722.904	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	1.131.227.573	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		NO	1.148.221.780	NO	NO
Comunidad Andina CAN		SI	Aplica a todos los procesos	NO	SI

Nota 1: EXCEPCIONES 33 (**) Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

¹ Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

 ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE TIBASOSA PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: A-04-P-02-F6	Versión: 0	Página 62 de 62

Verificado el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales para aplicación a Municipios y las reglas estipuladas en el manual acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente² en:

- ✓ *Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*
- ✓ *Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*
- ✓ *Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, para el presente proceso NO APLICAN los acuerdos comerciales, razón por la cual no se contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Tibasosa, tiene necesidad de contratar la consultoría referida, bajo la modalidad de selección indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se deja a disposición del alcalde municipal en función como ordenador del gasto público municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

19. DEPENDENCIA RESPONSABLE			
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD			
FIRMA:			
 JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD			
	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Proyectó	NELSON GERMAN SAIZ G	APOYO PROFESIONAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD	
Revisó	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD	
Revisó y Aprobó	LEIDY ROCIO GASPAR	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf